



Año 1750

Donacion del Convento para
que la Auo.^a informe en la
instancia del Real Monaste
rio de S.^t Miguel de los Reyes

Reg.^o 6
S



para el despacho de oficio quatuordecimo.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA.

Sepase, por esta pública Capi-
tula, como Nosotros el Rey
nuestro Padre fray Juan Pe-
rru Francisco Prior de este Real
Monasterio de San Miguel de
los Reyes orden al Gran Padre
San Guonime, Excmo. mro.
de la Ciudad de Valencia,
El Reverendo Padre fray A-
guilón de la Concepción, El
Reverendo Padre fray Luis-
Palau, El Reverendo Padre fray
Joseph Parés, El Reverendo Padre
fray Joseph Maxim, El Padre
fray Antonio Saxia, El Pa-
dre fray Cristóbal de San
Bernardo, El Padre fray
Antonio Goya, El Padre

fray Jaimé Peña, el Padre
fray Vicente Cruz, el Padre
fray Juan Ballé, el Padre
fray Jaimé Orbé, el Padre
fray Lorenzo Sagua, el Padre
fray Miguel Caltalan el
Padre fray Juan Lober
el Padre fray Joseph Larrea
el Padre fray Juan Perin
el Padre fray Francisco de
San Vicente, el Padre fray
Francisco Gil, el Padre
fray Joaquin Monfort el Pa
dre fray Pedro Habano
el Padre fray Onofre de San
ta Barbara, el Padre fray
Joseph de la Encarnacion
el Padre fray Pedro de San
Genonimo, el Padre fray
Francisco Guilan, el Padre

fray Joseph Bueno, el Padre fray
Enrique de Montanara, el Pa
dre fray Thomas Alcala, y el
Padre fray Antonio Rivero
Josef. Reliquias. Sacas de los vo
cables de este Real Monasterio
rio, juntos, y con su cargo en
esta Celda Prioral de los
destinados para el
y Confirma, las cosas que
de esta deban ser una Comuni
dad, Combocados, abona. Con
para, la misma seguir con tem
bre, asegurando sea la mayor
y mas sana parte de la Religio
los vocales que componen esta
Comunidad, por quien por
tamos, Cañones. Papeles forma
de nuestro buen grado, y cierta
cencia por el honor de la por
tante, y sin excusar, los Padres
que este Real Monasterio

fúere sacos a D. Joseph Batta
 veuno de la Cúrra de Lora
 gora, donq amos todo nuestro
 Poder cumplido, como le Requi
 re, y es necesario a D. Joseph Batta
 cada veuno de la misma Cú
 rra, ausente, siendo a este don
 gamiento, como si a el presente fue
 re, para el caso, lo Pido, y Causas
 de esta Reverendísima Comuni
 dad Civil, y Criminales, &
 Chas eclesiasticos, y seculares, como
 es, y por comenzar, demando
 so, y se fundeúnes, con qualqui
 era Comunidades, personas
 y particulares, que cada uno de
 ellos paxera, ante la Magestade
 res del Real Consejo, y de mas
 Juces, Justicia eclesiasticas y
 seculares, que con dicho pua
 y pua, pida, demando, Respon
 da, ni que, Requiera, que el Rey

proceder, la que se contiene, según
nuestro, y otros papeles, pertenecien-
tes a esta Reverendísima Con-
gregación, y se presenten, ponga se
encuentren, de la misma institución,
para Beneficio de Retención
en el mismo, presente escrito, testi-
go, y probamos, la que con-
traída de Contrarios, que
se han de dar, y Cuestión.
Esplique causas de Remedio
nuestro, y necesidad, y las que
pueden, sea por el, de ellas a
go, y para hacer por el, y
de Contrarios, Juramentos
de Calumnias, y divisiones, y
otros que convengan, a la se-
cción, secrete de Consenti-
mientos, de docturas, al enbar-
go, a la venta, y Remedio de
Buenos ayte, y azos, como
Poderes, y amparo, Concluya

y oyes Aucto, y Sentencia, y Resolu-
cion, y definitivos, con su lo fa-
vorable, y solo con su no, y de
y suplico, y de las Agencias
y suplicaciones, donde con dicho
pueda, y sea para Provisiones, y
Decretos, Catos, Bultos, Agencias, y
mandamientos, y lo presente, y de
intimas donde, y a quien, se dirigie-
ren, que para todo ello, y cada cosa
y parte, con lo incidente, y dependien-
te, le damos Poderes, y Comisiones, que por
falta del no ha de aver para cada una
por obras, y todo lo que oficiere
como una misma Comisionada
de cada una de ellas, con Dile, y
General Administracion facultada
de y preiudicio, y Suble, y de las
los Suble, y de nuevo con otras
otras, que a todo, le damos, y exor-
ma, y prometemos, Revers, y ex-
for me, y valdoso, lo solo que oficiere

[illegible]

Sarte en nombre del Padre Bra-
Juan Perez Franco Religioso
de nuestro Padre San Geron-
mo y Prior en el Real Monast-
rio de S.^a Miguel de los Reyes
sito en la ciudad de Valencia Sen-
delas Villas y Lugares de Manza-
nara en el Reyno de Aragon del
toro Uixer Caudel Tobaluchet
Bemmamet, Benita, Abad, y For-
ta en esta de Valencia ante V. A.
vezco y Dño. Que por dña mpa-
te se nombró al D.^o D.^o Juan Gar-
tes Abogado de los Reales Consejo
para que pare á tomar residen-
cia de los expresados sus Luga-
res por haver largo tiempo que
no se ha practicado esta diligen-

cia y sea mña prueba para el arre-
glo de varias cosas que ocurren á cu-
ro fm por el referido Padre Prior
sele ha despachado al expresado
Garcés el título correspondiente
bien informado de la literatura y
buenos procederes de este sujeto. En
cuya atencion y para que pueda
pasar á cumplir con este encargo
A. V. A. Suplico se sirva mandar se
le libre la correspondiente Ausilia-
toria para el efecto enunciado y
que no se ponga ninguna contra-
dicion. Que así es Justicia q.^e pido.
F. Antonio Gutierrez de Lasarte-
Lizaso por los del mño Consejo la referida
petición con lo dño en su mñificencia

por el nuestro Fiscal por Decreto que
proveyeron En veinte y dos deste mes.

Se acordò Expedir esta nuestra Carta-
ta= Por la qual os mandamos queda-
tro de quince dias primeros s'vientes
antes de como os fuere presentada
informeis á los del nuestro Consejo
por mano de D.ⁿ Juan de Penue-
las nuestro Sr. de Camara y de
Gobierno lo que se os ofreciere y pa-
reciere sobre el Contenido y su
placa de la peticion que ha m'esta
Con Expresion del tiempo en que se
tomò la vltima Residencia en dha
Villa para ello se obtuvo Auxiliato-
ria ó abra algun inconveniente en que
de la que se pide para q. en su vista

se provea y m.^{de} Log.^o Com.^a Que así es nra vo-
luntad: Dada en Madrid á veinte y tres de
Diciembre de mil setez.^{tos} quarenta y nueve.

Alpo de Bar *D. Juan de Penue* *M. de Monroy* *Juan de la*
Isas

Don Juan de Penue Sr. de Cam.^{ra} del Rey m.^o

la hizo escrivir p. su m.^o con acuerdo de los del Coni.
Don Juan de Penue

Re.^{da}

Diego de la Fuente
Don Juan de Penue



Por el Chan.^{er} m.^o

Diego de la Fuente

Vio
S. Penue

Para que la Aud.^a de Taxcon informe
al Consejo p.^{re} la instancia del Prior del
R.^o Monasterio de S.ⁿ Miguel de los
Reyes. Gov.^o *Correio*



Para despachar de oficio quatro ms.

**SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA.**

Yo mo. Senor.

Joseph Escada en mñ del Al. Donat. acd. Miguel
delos Reyes de la Ciudad de Valencia segun tengo de
dar, entoda la mejor forma que proceda. Obq. que, averi-
do mi dace, nombrado al B. D. Juan Pizarro Abogado del
lo. Al. Consejo p. la Residencia acd. Villa de Manzanares,
y pido en el Al. Consejo su Audiencia, ha proveido
que se le informe en esta Varon Sobelo que contiene la
Al. Donacion que presento. Dén esta atencion.
Al. pido y suplico que avendo p. presentada de Al. Do.
Donde se acuerda su Cumplim. en juto. que pido.

Joseph Escada

Auto J d
v. Laras y enero doce del 75. Ju. Genl.

Presencia
vegonia
Saná
Audolmeri
Cannorco
Gaxias
Penalce.

Obedezere la Posuision de Conexo
que expresa este Pedimento, y para
su Cumplimiento separe de renos
del Pardo, y registrada se archive.

Laras y enero quinze del 75.

La parte de donatario de Miguel de los Reyes ha de con-
tar las Residencias que apracticadas en la Villa de
Manzanera despues de establecido enragon el nuevo
Gobierno y con que civilizacion y la ha de con-
manto el venor Dn. Juan de Cacer con Comision al
Real thener y lo Publico de 2 de 75.

En la...

se notifico alth. enca en 16.